

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, once de febrero de dos mil veintiuno

Las partes presentan solicitud de terminación del presente proceso ejecutivo de la referencia que se promueve en contra de **Medimas EPS SAS** en virtud del contrato de transacción obrante en el archivo digital “09” del *Cuaderno Número 9*, desistiendo de las solicitudes y recursos impetrados, peticionando que de los dineros retenidos con ocasión de las medidas cautelares se entregue \$60.000.000 a favor de la ejecutante y el *remanente* se entregue a la demandada, petición coadyuvada por la parte demandante de las demandas Acumuladas *Imágenes de Vida y Salud SAS, Clínica Santa Sofía del Pacífico Ltda y Dumian Medical SAS*, conforme lo manifestado por su apoderado judicial en los archivos *10 al 13* de esta demanda acumulada.

Igualmente, en la página 1 del archivo “09”, el apoderado de la parte demandada manifiesta que coadyuva la petición de aprobación al contrato de transacción y la consecuente terminación del proceso, amén de “*renunciar*” al trámite de los recursos y excepciones interpuestas; acorde con lo previsto en el artículo 316 del C.G.P., es procedente **aceptar el desistimiento** a las excepciones y recursos interpuestos.

Atendiendo que al tenor de lo establecido en el artículo 312 del C. G. P. en concordancia con los artículos 2469, 2472 y 2483 del código civil, la transacción observa los lineamientos jurídicos respectivos, *procedente* resulta aprobarla, máxime cuando los demás demandantes también han manifestado expresamente su anuencia frente al referido contrato. En consecuencia, el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: *Aprobar* el contrato de *transacción* celebrado entre **Luz Adriana Castañeda Millán** y **Medimás EPS S.A.S.** que obra en el archivo digital “09”, en consecuencia, decretar la *terminación* de la demanda acumulada promovida entre estas partes por **Transacción**.

SEGUNDO: *Entréguese* a **Luz Adriana Castañeda Millán** los dineros objeto de las medidas cautelares aquí practicadas por la suma de \$60.000.000, para tal propósito líbrese oficio al **Banco de Bogotá**, advirtiéndole a la entidad financiera que los remanentes deberán continuar afectados a las presentes diligencias con ocasión de las medidas cautelares ordenadas en favor de los restantes acreedores que aquí embargaron los bienes de la demandada, pues las medidas cautelares obran en favor de todos ellos.

TERCERO: *Aceptar el desistimiento* de las excepciones, recursos y demás trámites interpuestos por **Medimás EPS S.A.S.** con ocasión de esta demanda acumulada.

CUARTO: *No condenar en costas* y en lo pertinente, continuar el curso de las demás demandas acumuladas.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Ejecutivo – Acumulada C9 – Luz Adriana Castañeda Millán
Radicación No. 680013103006 – 2019 – 00225 – 00

Código de verificación:

4d6f2bc58fdc0fcea089d7d6964d06e3ecfa22654c1168ed445eb24e80acdd26

Documento generado en 11/02/2021 04:31:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**